



En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. INMACULADA E. DÍAZ OJEDA, en calidad de Gerente de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., con facultad para suscribir contratos en nombre de la misma, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 19 de abril de 2022, autorizada por el Notario D. Alberto Blanco Pulleiro, número de protocolo 1.1258.

DE OTRA PARTE: D. GUILLERMO JOSE CASA LEÓN, mayor de edad con D.N.I. nº***995***, en nombre y representación de FORMAS NIVARIA, S.L. con NIF ***512***, y domicilio fiscal en Calle Juan de Ver, Número 32. 38201. San Cristóbal de La Laguna (S.C de Tenerife).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de "SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR DISCAPACIDAD FÍSICA LOS RUISEÑORES" (Las Palmas de Gran Canaria) de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., cuyas cláusulas son,

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - D. GUILLERMO JOSE CASA LEÓN actuando como Administrador Único, de la sociedad mercantil FORMAS NIVARIA, S.L. con NIF número: B76512656, de conformidad con la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales, de fecha 4 de diciembre de 2017, autorizada por el Notario D. Juan Manuel Polo García, número de protocolo 2.164, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y a las prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexan al presente contrato, a realizar la prestación del servicio de SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA POR DISCAPACIDAD FÍSICA LOS RUISEÑORES" (Las Palmas de Gran Canaria) para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

Segunda. - El importe de este contrato es de: doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta euros (245.560 €) exento IGIC.

Su abono se realizará contra factura de expedición de los documentos que acrediten la realización del servicio objeto del contrato, de acuerdo con la normativa vigente, conforme se regula en el artículo 4 de la Ley 3/2004, según redacción dada por el artículo 33 de la Ley 11/2013 de 26 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y según lo establecido en el Informe 58 2010 de la Junta Consultiva de Contratación.

Tercera. - El plazo de duración del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, a contar desde el 1 de febrero de 2026 al 31 de enero de 2028, con posibilidad de una prórroga de DOCE (12) MESES.

Cuarta. - El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato y a las prescripciones técnicas que se anexa como partes integrantes del mismo.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta. - El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Fundación Tutelar par la Acción Social, M.P., una Garantía Definitiva por importe de DOCE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (12.278,00 €), cuyo resguardo se une como *Anexo II* al presente contrato.

Octava. - El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas aportado no han experimentado variación.

Novena. - CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD), relativo al “Deber de confidencialidad”, y el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, sobre el “Encargado del tratamiento”, la empresa adjudicataria, en su condición jurídica de “encargado del tratamiento o encargado” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 -“la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento”-, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal, contenidos en los ficheros responsabilidad de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios:

1. Cumplir con el deber de confidencialidad y secreto profesional de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y 5.1.f) del Reglamento (UE), no pudiendo revelar ni dar a conocer el contenido de la información concerniente a personas físicas identificadas o identificables a la que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar su relación con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
2. Tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios conforme a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.
3. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso respetando, en todo caso, las finalidades determinadas, explícitas y legítimas objeto de la prestación de servicios, no pudiendo hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las expresamente indicadas por las entidades responsables de los ficheros.
4. No ceder o comunicar los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco de la relación de prestación de servicios, ni siquiera para su conservación, a terceros ajenos a las entidades responsables de los ficheros, salvo que exista un imperativo legal o la empresa adjudicataria sea requerida para ello por la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, los Jueces y Tribunales en el ámbito de las funciones que la ley les atribuya expresamente.
5. En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate con terceros la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal –en los términos de la Disposición 27 del “Pliego de cláusulas particulares para la contratación del servicio”-, el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista deberá ajustarse a las instrucciones de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. Asimismo, la empresa adjudicataria y la empresa subcontratista deberán formalizar un contrato en los términos del artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.
6. Devolver a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., todos aquellos datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios, una vez finalizada la misma. En caso de que la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., no considere necesaria la devolución de los datos de carácter personal recabados en el marco de la relación de prestación de servicios, se procederá al borrado o destrucción de todos aquellos ficheros, soportes o documentos en que conste algún dato objeto de tratamiento.
7. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., dicha conservación.
8. Determinar e implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal que obren en su poder como consecuencia de la relación de prestación de servicios y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas deben ser las apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) y con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.



FORMAS NIVARIA, S.L., queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pueda conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos al que figura en este pliego ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación.

Todos los dispositivos que contengan datos que puedan considerarse confidenciales o protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales deberán ser entregados a la Fundación para su borrado seguro antes de la retirada, sustitución o traslado para la reparación.

Décima. - Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA GERENTE,

EL CONTRATISTA,

INMACULADA E. DÍAZ OJEDA

GUILLERMO JOSE CASA LEÓN